

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2023-090 de PROTECCIÓN S.A. contra LUIS ANDRES RAMIREZ. Bogotá D.C., 13 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud de terminación de proceso. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023, se recibe memorial suscrito por la apoderada de la aquí ejecutante PROTECCION S.A., mediante el cual solicita: *“de manera respetuosa al despacho ordenar la terminación del presente proceso, toda vez que la obligación pretendida mediante el título ejecutivo Nro. 5941-17 se encuentra cancelada. Lo anterior, en concordancia del artículo 461 del Código General de Proceso”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la petición de terminación se realiza en debida forma, el despacho **ACCEDE** a lo solicitado y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACION** del presente proceso a petición de la parte ejecutante, por pago total de la obligación de conformidad con lo manifestado por su apoderada judicial, quien cuenta con la facultad expresa para desistir.

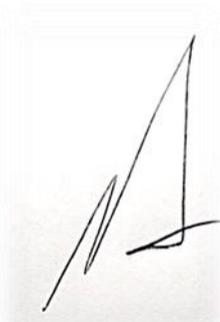
SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica a la profesional en derecho LILIANA RUIZ GARCES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.299.164 y Tarjeta Profesional No 165420 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la dra. ANGELA MARIA GAVIRIA LONDONO, representante legal Judicial de PROTECCION S.A., conforme a la documental aportada.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: Se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 98 del 15 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2023-68 de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. Bogotá D.C., 13 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud de retiro de demanda. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante correo electrónico de fecha 01 de Junio de 2023, la parte ejecutante a través de apoderada judicial, allega memorial con la siguiente petición:

1. *ORDENAR el retiro de la demanda.*
2. *NO CONDENAR EN COSTAS al aquí demandante ya que no se configura ninguna causal enumerada en el Artículo 365 del Código General del Proceso*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 92 C.G.P., el cual nos indica: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”, el despacho **ACCEDE** a lo solicitado y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional en derecho PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.603.367 y tarjeta profesional N° 272.983 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de abogada inscrita en la firma LITIGAR PUNTO COM, persona jurídica apoderada judicial de la aquí ejecutante. El presente reconocimiento, revoca la personería jurídica reconocida al profesional en derecho JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA con Tarjeta Profesional número 351.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

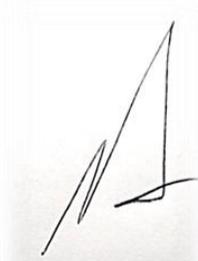
SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de retiro de demanda, esto teniendo en cuenta que dentro de la presente acción ejecutiva, si bien se libró mandamiento ejecutivo de pago, no se ha notificado la parte ejecutante como tampoco se han decretado medidas cautelares, cumpliendo de esta forma los requisitos legales para tal efecto, por lo tanto, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO.**

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

Consecuencia de lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 98 del 15 de JUNIO DE 2023*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de Junio de 2023, Proceso Ejecutivo No.2022-600. Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente fijar fecha para evacuar excepciones propuestas por la parte ejecutada. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las partes aquí ejecutadas se encuentran debidamente notificadas, y que una de ellas propuso excepciones, el Despacho dispone:

Programar fecha para audiencia pública para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **26 DE OCTUBRE DE 2023**, a la Hora de las 08:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 98 del 15 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. ORDINARIO LABORAL No. 2021-220 de LAURA ELISA GARCIA TORRES contra LA CORPORACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS CIMA. Bogotá D.C., 13 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allega impulso procesal. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Allega el profesional en derecho apoderado de la parte ejecutante, escrito solicitando impulso procesal; sin embargo, en el mismo no manifiesta qué impulso procesal desea que se le dé al caso que hoy nos ocupa, por lo que se solicita al petente aclarar qué trámite procesal solicita impulsar; esto, teniendo en cuenta que se habla de impulso procesal para determinar cuando ha de pasarse de un acto procesal a otro y en el presente proceso, se libró mandamiento ejecutivo de pago, se librarón oficios de medidas cautelares y se ordenó notificar, carga procesal que corresponde al ejecutante y de la cual no obra al plenario prueba alguna que se haya realizado.

Así las cosas, no es claro para este operador judicial que es lo que realmente requiere el aquí petente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

DLNR

No. 98 del 15 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.